

Decisión IG.27/12**Plan de Acción en Alta Mar para el Mediterráneo 2026-2035 en el marco del Protocolo de Alta Mar**

Las Partes Contratantes del Convenio para la Protección del Medio Marino y la Región Costera del Mediterráneo (Convenio de Barcelona) y sus Protocolos, en su 24.ª Reunión,

Recordando el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Océanos de 2025 (UNOC-3), titulado «Nuestro océano, nuestro futuro: unidos para una acción urgente», reafirmamos el firme compromiso mundial de conservar y utilizar de manera sostenible los océanos, los mares y los recursos marinos y confirmamos la necesidad de fortalecer el papel de los convenios y planes de acción de los mares regionales,

Haciendo balance y con optimismo por la celebración de alto nivel del 50 aniversario del PNUMA/Plan de Acción para el Mediterráneo y los 30 años del Convenio de Barcelona posterior a Río, en la UNOC-3, el 10 de junio de 2025, como una clara señal del compromiso renovado de las Partes Contratantes, tal y como se refleja en su Declaración Ministerial,

Recordando la Resolución 6/15 adoptada por la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente el 1 de marzo de 2024, sobre el fortalecimiento de las actividades relativas a los océanos para hacer frente al cambio climático, la pérdida de diversidad biológica marina y la contaminación,

Recordando, asimismo, la Resolución 76/296, de julio de 2022, de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de título «Nuestros océanos, nuestro futuro, nuestra responsabilidad»,

Teniendo presente además el Protocolo relativo a la protección del mar Mediterráneo contra la contaminación resultante de la exploración y explotación de la plataforma continental, del fondo del mar y de su subsuelo, en lo sucesivo denominado «Protocolo de Alta Mar», adoptado en Madrid (España) en 1994 y que entró en vigor el 24 de marzo de 2011,

Recordando, igualmente, las Decisiones IG.20/12 de la COP 17 (París [Francia], febrero de 2012) e IG.21/8 de la COP 18 (Estambul [Turquía], diciembre de 2013), que ordenan la preparación y finalización del Plan de Acción en Alta Mar para el Mediterráneo en el marco del Protocolo de Alta Mar,

Recordando, además, la Decisión IG.22/3 de la COP 19 (Atenas [Grecia], febrero de 2016), que adoptó el Plan de Acción en Alta Mar para el Mediterráneo en el marco del Protocolo de Alta Mar, con un plazo que abarca desde marzo de 2016 hasta diciembre de 2024,

Conscientes de que los posibles accidentes importantes causados por actividades cada vez más intensas en alta mar pueden tener consecuencias adversas a largo plazo para los frágiles ecosistemas y la biodiversidad del mar Mediterráneo, debido a su naturaleza cerrada y su hidrodinámica especial, así como consecuencias negativas para las economías de los Estados ribereños del Mediterráneo, especialmente en relación con el turismo y la pesca,

Reconociendo los avances realizados y los desafíos a los que se enfrentan las Partes Contratantes en la implementación del Plan de Acción en Alta Mar para el Mediterráneo,

1. *Adoptan* el Plan de Acción en Alta Mar para el Mediterráneo 2026-2035 actualizado en el marco del Protocolo de Alta Mar, tal y como se establece en el Anexo de la presente Decisión;

2. *Instan* a las Partes Contratantes a que tomen las medidas necesarias para implementar el Plan de Acción de manera oportuna;
3. *Instan también* a todas las Partes Contratantes que aún no lo hayan hecho a que ratifiquen el Protocolo de Alta Mar lo antes posible, a que adopten legislación para su implementación y a que cooperen para garantizar el cumplimiento de sus disposiciones;
4. *Invitan* a las Partes Contratantes, a la Secretaría y a los socios del PAM a que proporcionen los datos necesarios para garantizar que los avances hacia la consecución del Plan de Acción puedan ser objeto de un seguimiento, una evaluación y una presentación de informes adecuados;
5. *Invitan además* a las Partes Contratantes, a la Secretaría y a otras partes interesadas a que mantengan el Plan de Acción bajo revisión, en función de la experiencia adquirida;
6. *Toman nota y aprueban* el marco de movilización de recursos, incluida la hoja de ruta indicativa y la estimación presupuestaria asociada, que figuran en el Apéndice 2 del Plan de Acción, en apoyo de la consecución de los objetivos del Plan de Acción;
7. *Invitan* a las Partes Contratantes y a las organizaciones pertinentes, incluidos los socios del PAM, a que tomen medidas con prontitud para implementar el marco de movilización de recursos, en apoyo de la implementación del Plan de Acción;
8. *Invitan* a las Partes a que presenten mecanismos de financiación nuevos e innovadores en apoyo de la implementación del Plan de Acción;
9. *Solicitan* a la Secretaría que preste apoyo técnico a las Partes Contratantes y movilice los recursos humanos y financieros adecuados en cooperación con los organismos internacionales, incluidos, entre otros, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), la Organización Marítima Internacional (OMI) y la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos (ISA), así como las instituciones europeas y otros actores relevantes, incluida la industria del petróleo y el gas, para ayudar a los Estados ribereños del Mediterráneo a cumplir con las obligaciones derivadas del Protocolo de Alta Mar;
10. *Acuerdan* asignar los recursos humanos necesarios dentro de la Secretaría (REMPEC) para apoyar la implementación del Plan de Acción.

ANEXO
Plan de Acción en Alta Mar para el Mediterráneo 2026-2035 en el marco del Protocolo de Alta Mar

PLAN DE ACCIÓN EN ALTA MAR PARA EL MEDITERRÁNEO 2026-2035**ÍNDICE****PARTE I: INTRODUCCIÓN**

- I.1 Secretaría, componentes del PAM y socios
- I.2 Cobertura geográfica
- I.3 Preservación de los derechos
- I.4 Principios
- I.5 Definiciones
- I.6 Plazos
- I.7 Apéndices

PARTE II: OBJETIVOS

II.1. Objetivos generales**II.2. Objetivos específicos****II.2.1 MARCO DE GOBERNANZA**

Objetivo específico 1: Ratificar el Protocolo de Alta Mar

Objetivo específico 2: Designar a los representantes de las Partes Contratantes que participarán en el OFOG de la BARCO y en sus subgrupos

Objetivo específico 3: Establecer un programa de cooperación técnica y desarrollo de capacidades

Objetivo específico 4: Promover el acceso a la información y la participación pública en la toma de decisiones

Objetivo específico 5: Mejorar la transferencia regional de tecnología

II.2.2 NORMAS Y DIRECTRICES REGIONALES PARA ALTA MAR

Objetivo específico 6: Desarrollar y adoptar normas regionales para alta mar

Objetivo específico 7: Desarrollar y adoptar directrices regionales para alta mar

II.2.3 PROGRAMA REGIONAL DE MONITOREO EN ALTA MAR

Objetivo específico 8: Establecer procedimientos y programas regionales de monitoreo en alta mar

PARTE III: IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN

III.1. Movilización de recursos

Objetivo específico 9: Movilizar recursos para la implementación del Plan de Acción

III.2. Presentación de informes

Objetivo específico 10: Presentar informes sobre la implementación del Plan de Acción

APÉNDICES

Apéndice 1: Programa de cooperación técnica y desarrollo de capacidades

Apéndice 2: Marco de movilización de recursos, hoja de ruta indicativa y presupuesto estimado

Apéndice 3: Temas indicativos de investigación y desarrollo potenciales

Apéndice 4: Desarrollo de normas y directrices regionales para alta mar

Apéndice 5: Vínculos entre los resultados y los artículos del protocolo de alta mar

PARTE I: INTRODUCCIÓN

I.1 Secretaría, componentes del PAM y socios

Teniendo en cuenta la variedad de conocimientos necesarios para la implementación del Plan de Acción en el marco del Protocolo para la protección del mar Mediterráneo contra la contaminación resultante de la exploración y explotación de la plataforma continental, del fondo del mar y de su subsuelo (en lo sucesivo, el «Plan de Acción»), la Secretaría del Convenio de Barcelona, representada por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente – Secretaría del Plan de Acción para el Mediterráneo (PNUMA/PAM) (en lo sucesivo, la «**Secretaría**»), coordinará el apoyo técnico.

El papel de la Secretaría, de los componentes del PAM y de los socios será principalmente el de ayudar a las Partes Contratantes a desarrollar sus capacidades nacionales y facilitar los medios para la cooperación regional o subregional.

Se prevé que pueda haber varias áreas de actividad dentro de los Objetivos Específicos del Plan de Acción que requerirán sinergias entre estas entidades.

I.2 Cobertura geográfica

La zona a la que se aplica el Plan de Acción en Alta Mar para el Mediterráneo en el marco del Protocolo para la protección del mar Mediterráneo contra la contaminación resultante de la exploración y explotación de la plataforma continental, del fondo del mar y de su subsuelo (**el Plan de Acción**) es la zona definida en el artículo 2 del Protocolo de Alta Mar.

I.3 Preservación de los derechos

Las disposiciones del presente Plan de Acción se entenderán sin perjuicio de las disposiciones más estrictas que regulen la gestión de las actividades en alta mar contenidas en otros instrumentos o programas nacionales, regionales o internacionales, existentes o futuros, al considerar las mejores prácticas existentes para el desarrollo de normas para la región mediterránea.

I.4 Principios

Al implementar el Plan de Acción, las Partes Contratantes del Convenio de Barcelona (en lo sucesivo, las «Partes Contratantes») se guiarán por los siguientes principios:

- (a) *principio de integración*, en virtud del cual la gestión de las actividades en alta mar en el marco del Protocolo de Alta Mar formará parte integrante de la Estrategia Mediterránea para el Desarrollo Sostenible, del Enfoque Ecosistémico (el EcAp) y de otras estrategias pertinentes, incluidas las estrategias regionales del Plan de Acción para el Mediterráneo, y no entrará en conflicto con la normativa nacional aplicable;
- (b) *principio de prevención*, en virtud del cual cualquier medida de gestión de las actividades en alta mar debe tener como objetivo abordar la prevención de cualquier forma de contaminación resultante de las actividades en alta mar;
- (c) *principio de precaución*, en virtud del cual, cuando haya amenazas de daños graves o irreversibles, la falta de certeza científica absoluta no se utilizará como motivo para posponer medidas rentables para prevenir la degradación medioambiental;
- (d) *principio de «quien contamina paga»*, en virtud del cual los costos de las medidas de prevención, control y reducción de la contaminación deben ser asumidos por quien contamina, teniendo debidamente en cuenta el interés público;

- (e) *enfoque ecosistémico*, en virtud del cual deben tenerse plenamente en cuenta los efectos acumulativos de las actividades en alta mar sobre los servicios de los ecosistemas atmosféricos, marinos y costeros, los hábitats y las especies con otros contaminantes y sustancias presentes en el medio ambiente;
- (f) *la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)*, en particular el ODS 12 (Producción y consumo responsables), el ODS 13 (Acción por el clima), el ODS 14 (Vida submarina) y el ODS 17 (Alianzas para lograr los objetivos); y
- (g) *el principio de participación pública y de implicación de las partes interesadas*.

1.5 Definiciones

A efectos del presente Plan de Acción, se utilizarán las siguientes definiciones:

- .1 «Resultado»: un elemento que se ha de entregar durante el periodo de tiempo del Plan de Acción, a menos que se indique lo contrario; y
- .2 «Indicador de rendimiento»: es acumulativo, a menos que se especifique lo contrario, y es una medida de los logros en relación con un Objetivo Específico particular.

1.6 Plazos

El plazo de implementación de este Plan de Acción es del 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2035.

1.7 Apéndices

El Plan de Acción se apoya en una serie de apéndices, que forman parte integrante del mismo, a saber:

- 1. **el Apéndice 1** describe el programa de cooperación técnica y desarrollo de capacidades;
- 2. **el Apéndice 2** define el Marco de Movilización de Recursos con una hoja de ruta indicativa y un presupuesto estimado para apoyar la consecución de los objetivos del Plan de Acción;
- 3. **el Apéndice 3** enumera los temas de investigación y desarrollo potenciales;
- 4. **el Apéndice 4** enumera las normas y directrices regionales para alta mar que se desarrollarán y adoptarán; y
- 5. **el Apéndice 5** proporciona información sobre el vínculo entre los objetivos del Plan de Acción y los diversos artículos de los anexos del Protocolo de Alta Mar.

PARTE II: OBJETIVOS

II.1. Objetivos generales

Los objetivos generales del Plan de Acción son proporcionar una base uniforme para la aplicación del Protocolo de Alta Mar mediante la definición de medidas que, si se aplican a escala regional y por cada Parte Contratante, dentro de su jurisdicción, garantizarán la seguridad de las actividades en alta mar y reducirán su impacto potencial en el medio marino y su ecosistema.

Estas medidas, a escala regional, se centran en:

- el establecimiento de un **marco de gobernanza** para apoyar la implementación del Plan de Acción y la adopción, aplicación y seguimiento de normas, procedimientos y reglas regionales;
- la definición de **normas y directrices regionales para alta mar** acordadas de forma conjunta que se integrarán y utilizarán a escala nacional;
- el desarrollo, de conformidad con el EcAp y los indicadores pertinentes del Programa de Evaluación y Vigilancia Integradas del Mediterráneo (IMAP), de un **programa regional de vigilancia** acordado de manera conjunta para el Plan de Acción; y
- el desarrollo de un formato para facilitar la **elaboración de informes** sobre la implementación del Plan de Acción.

II.2. Objetivos específicos

Los objetivos específicos se describen en la Parte II.2 a continuación. Los objetivos específicos del Plan de Acción, si se logran, permitirán cumplir los objetivos generales establecidos anteriormente. El Plan de Acción se articula en torno a **los resultados relativos a las Partes Contratantes y a la Secretaría y sus componentes del PAM**, así como a los **socios pertinentes del PAM**.

Para cada objetivo específico, se proponen los resultados esperados, que servirán de base para desarrollar indicadores de rendimiento, según corresponda, para medir el avance (o la falta del mismo) en relación con los objetivos específicos del Plan de Acción.

II.2.1 MARCO DE GOBERNANZA

Objetivo específico 1: Ratificar el Protocolo de Alta Mar

Para que exista una base jurídica amplia para la exploración y explotación de la plataforma continental, del fondo del mar y de su subsuelo en el mar Mediterráneo, es importante que las Partes Contratantes del Convenio de Barcelona tomen las medidas necesarias para garantizar que el Protocolo para la protección del mar Mediterráneo contra la contaminación resultante de la exploración y explotación de la plataforma continental, del fondo del mar y de su subsuelo (el **Protocolo de Alta Mar**) se ratifique y se aplique a escala nacional.

<u>Objetivo específico 1:</u> Ratificar el Protocolo de Alta Mar		
Resultados relativos a las Partes Contratantes	Resultados relativos a la Secretaría y los componentes del PAM, en función de la disponibilidad de recursos	Resultados relativos a los socios del PAM
a) Ratificación por todas las Partes Contratantes del Protocolo de Alta Mar, transposición del Protocolo de Alta Mar a la legislación nacional y cooperación a través de la Secretaría para garantizar el cumplimiento de sus disposiciones ¹ .	a) Prestación de asesoramiento y asistencia técnica a las Partes Contratantes del Convenio de Barcelona que lo soliciten.	a) Promoción de la ratificación del Protocolo de Alta Mar
<u>Indicador(es) de rendimiento:</u> Número de Partes Contratantes del Convenio de Barcelona que han ratificado el Protocolo de Alta Mar, incluidas aquellas que aún no han entrado en vigor.		

Objetivo específico 2: Designar a los representantes de las Partes Contratantes que participarán en el OFOG de la BARCO y en sus subgrupos

En la 18.ª Reunión Ordinaria de las Partes Contratantes del Convenio de Barcelona, las Partes Contratantes aprobaron la creación del Grupo de Petróleo y Gas en Alta Mar del Convenio de

¹ Los Estados ribereños del Mediterráneo considerarán la ratificación del Protocolo de Alta Mar y la transposición de sus disposiciones a la legislación nacional de acuerdo con las prácticas y la legislación nacionales pertinentes.

Barcelona (OFOG de la BARCO) y adoptaron sus términos de referencia (Decisión IG.21/8). También acordaron denominarlo Grupo OFOG.

Las Partes Contratantes del Convenio de Barcelona, con el apoyo de los componentes pertinentes del PNUMA/PAM, proporcionarán, entre otras cosas, a través del Grupo OFOG y sus subgrupos, apoyo técnico y orientación, como se detalla en la sección II.2.2, y harán recomendaciones a las Reuniones de las Partes del Protocolo de Alta Mar para cumplir sus funciones, como se estipula en el artículo 30.2 del Protocolo de Alta Mar y se detalla en la Decisión IG.21/8.

El Grupo OFOG está compuesto principalmente por representantes de las Partes Contratantes del Convenio de Barcelona que son designados por el Punto Focal del PAM como Puntos Focales Nacionales para Alta Mar. En vista de la variedad de conocimientos especializados que se necesitan para los diversos temas que abarca por el Protocolo, desde el impacto medioambiental hasta la salud y la seguridad, las Partes Contratantes, a través de sus Puntos Focales Nacionales para Alta Mar, pueden designar, según sea necesario, a sus representantes como puntos de contacto para cualquier Subgrupo OFOG que se constituya.

Dichos Subgrupos se centrarían en los aspectos técnicos y prácticos del Plan de Acción en Alta Mar para el Mediterráneo, en particular en el desarrollo de las normas y directrices a las que se hace referencia en los objetivos específicos 6 y 7, y en los relacionados con el Programa de Cooperación Técnica y Desarrollo de Capacidades propuesto que figura en el **Apéndice 1**.

Para la implementación efectiva del Plan de Acción, las Partes Contratantes garantizarán la participación adecuada de las diversas partes interesadas, incluidas las autoridades nacionales competentes, la sociedad civil, el sector privado, los operadores, las organizaciones no gubernamentales (ONG) y otras partes interesadas, según corresponda, para implementar las medidas previstas en el Plan de Acción y otras medidas, según corresponda.

Objetivo específico 2: Designar a los representantes de las Partes Contratantes que participarán en el OFOG de la BARCO y en sus subgrupos		
Resultados relativos a las Partes Contratantes	Resultados relativos a la Secretaría y los Componentes del PAM, en función de la disponibilidad de recursos	Resultados relativos a los socios del PAM
a) Designación del Punto Focal Nacional para Alta Mar designado por todos los Puntos Focales del PAM para coordinar a escala nacional las actividades llevadas a cabo en el marco del Plan de Acción y participar activamente en el Grupo OFOG; b) Designación, a petición de la Secretaría, a través de su Punto Focal Nacional para Alta Mar, de las entidades o funcionarios nacionales adecuados como puntos de contacto para cada Subgrupo OFOG; y c) Dirección, de forma voluntaria, de los subgrupos establecidos para coordinar, con el apoyo de la Secretaría, el trabajo asignado a los subgrupos.	a) Promoción de la participación de representantes de las OIG, las ONG y la industria pertinentes como observadores en el Grupo OFOG y en los subgrupos; b) Mejora de la concienciación pública a través de la contribución de las OIG y las ONG con un mandato pertinente para los temas debatidos en el Grupo OFOG y los subgrupos, a través de su participación como observadores, garantizando un proceso abierto y transparente a través de consultas públicas; c) Establecimiento de una cooperación institucional con diversas instituciones, iniciativas y acuerdos regionales y mundiales pertinentes y, en el plano operativo, establecimiento de sinergias con dichas entidades en actividades en curso de interés común; d) Publicación y actualización de la composición del Grupo OFOG y de cualquier subgrupo en una página específica del sitio web correspondiente de uno de los componentes del PNUMA/PAM; e) Actualización de la lista de Puntos Focales Nacionales para Alta Mar y de los Puntos Focales del Grupo OFOG; f) Definición, en consulta con los Puntos Focales del PAM, de las funciones y responsabilidades de los componentes del PNUMA/PAM para facilitar la implementación del Plan de Acción; y g) Identificación de los medios necesarios, incluidos los recursos humanos, para garantizar la implementación del Plan de Acción y el apoyo a los componentes pertinentes del PNUMA/PAM. En	a) Participación de representantes de las OIG, las ONG y la industria pertinentes como observadores en el Grupo OFOG y en los subgrupos.

	el Apéndice 2 se establece un Marco de Movilización de Recursos.	
<u>Indicador(es) de rendimiento:</u> • Número de Partes Contratantes con Puntos Focales Nacionales para Alta Mar designados; • Número de reuniones del Grupo OFOG organizadas; • Número de subgrupos OFOG establecidos; y • Número de representantes de distintos ministerios de las Partes Contratantes, OIG, ONG y de la industria involucrados o que asistan a las reuniones del Grupo OFOG y de los Subgrupos OFOG.		

Objetivo específico 3: Establecer un programa de cooperación técnica y desarrollo de capacidades

De conformidad con el artículo 24 del Protocolo de Alta Mar, las Partes, directamente o con la asistencia de las organizaciones regionales u otras organizaciones internacionales competentes, cooperarán con miras a formular y, en la medida de lo posible, ejecutar programas de asistencia a los países en desarrollo.

<u>Objetivo específico 3:</u> Establecer un programa de cooperación técnica y desarrollo de capacidades		
Resultados relativos a las Partes Contratantes	Resultados relativos a la Secretaría y los Componentes del PAM, en función de la disponibilidad de recursos	Resultados relativos a los socios del PAM
a) Programa de cooperación técnica y desarrollo de capacidades respaldado según lo establecido en el Apéndice 1 ; y b) Consideración de la posible aplicación del MOAP más allá de las actividades relacionadas con el petróleo y el gas;	a) Integración del programa de cooperación técnica y desarrollo de capacidades en el programa de actividades sexenal del PNUMA/PAM y sus componentes pertinentes y en su programa de trabajo bienal; b) Preparación del presupuesto correspondiente para la consideración de la Reunión Ordinaria de las Partes Contratantes del Convenio de Barcelona; e c) Identificación de donantes para asegurar los fondos necesarios para la implementación del programa de cooperación técnica y desarrollo de capacidades. d) Coordinación de una reunión para debatir los efectos y las medidas de mitigación para la explotación de la plataforma continental, sus fondos marinos y su subsuelo más allá de las actividades relacionadas con el petróleo y el gas.	a) Prestación de apoyo (financiero o en especie) para la implementación del programa de cooperación técnica y desarrollo de capacidades.
<u>Indicador(es) de rendimiento:</u> - Número de actividades técnicas y de desarrollo de capacidades, incluidos los grandes proyectos solicitados por las Partes Contratantes, desarrolladas e implementadas en el bienio; y - Número de personas formadas.		

Objetivo específico 4: Promover el acceso a la información y la participación pública en la toma de decisiones

De conformidad con el Principio 10 de la Declaración de Río adoptada en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo en 1992: «El mejor modo de tratar las cuestiones ambientales es con la participación de todos los ciudadanos interesados, en el nivel que corresponda. En el plano nacional, toda persona deberá tener acceso adecuado a la información sobre el medio ambiente de que dispongan las autoridades públicas, incluida la información sobre los materiales y las actividades que encierran peligro en sus comunidades, así como la oportunidad de participar en los procesos de adopción de decisiones. Los Estados deberán facilitar y fomentar la sensibilización y la participación de la población poniendo la información a disposición de todos. Deberá proporcionarse acceso efectivo a los procedimientos judiciales y administrativos, entre estos el resarcimiento de daños y los recursos pertinentes». Además, un elemento clave para una implementación efectiva de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible es crear un entorno propicio para la participación pública y su contribución a la toma de decisiones. En los ODS 16 y 17 se expresa claramente el llamamiento a que este entorno promueva la participación pública.

Objetivo específico 4: Promover el acceso a la información y la participación pública en la toma de decisiones		
Resultados relativos a las Partes Contratantes	Resultados relativos a la Secretaría y los componentes del PAM, en función de la disponibilidad de recursos	Resultados relativos a los socios del PAM
a) Plantilla en línea para la información pública presentada de conformidad con las normas nacionales y regionales sobre el acceso a la información; b) Presentación de informes a la Secretaría cada dos años sobre la información pertinente relativa a las instalaciones en alta mar dentro de su jurisdicción, incluida, cuando corresponda, información sobre su eliminación para su inclusión en el inventario que llevará la Secretaría; y c) Presentación de informes a la Secretaría cada dos años, en el marco del BCRS, de los datos sobre vertidos, descargas y emisiones de las instalaciones de petróleo y gas en alta mar, de conformidad con el	a) Apoyo a la preparación de la plantilla en línea para la información pública de conformidad con las decisiones existentes de las Partes Contratantes que abordan el acceso público a la información y con la Política de Acceso a la Información del PNUMA; b) Desarrollo de un sistema regional en línea que se mantendrá con el fin de compartir información pública; c) Publicación cada dos años, en una página específica del sitio web correspondiente de uno de los componentes del PNUMA/PAM, del inventario de instalaciones, así como de los datos sobre vertidos, descargas y emisiones de las instalaciones de petróleo y gas en alta mar presentados por las Partes Contratantes; y d) Presentación de informes consolidados cada dos años sobre los datos de vertidos,	a) Suministro de información pertinente para complementar los informes enumerados en los resultados b) y c) en relación con las Partes Contratantes.

programa de seguimiento que defina el Grupo OFOG en apoyo del objetivo específico 8.	descargas y emisiones de las instalaciones de petróleo y gas en alta mar facilitados por las Partes Contratantes.	
<u>Indicador(es) de rendimiento:</u> • Un portal funcional y actualizado, configurado como herramienta de difusión de información para el Plan de Acción; • Número de informes nacionales presentados cada dos años a la Secretaría por las Partes Contratantes que contengan información pertinente sobre las instalaciones en alta mar dentro de su jurisdicción, incluida, cuando corresponda, información sobre su eliminación; y • Número de informes nacionales presentados cada dos años a la Secretaría por las Partes Contratantes que contengan información pertinente sobre los vertidos, descargas y emisiones de las instalaciones de petróleo y gas en alta mar de conformidad con el programa de vigilancia.		

Objetivo específico 5: Mejorar la transferencia regional de tecnología

El Protocolo de Alta Mar hace hincapié en la necesidad de cooperación e intercambio de información en relación con la investigación y el desarrollo (I+D) de nuevas tecnologías. Con el fin de dar a conocer los resultados de las actividades de I+D llevadas a cabo en la región mediterránea, la Secretaría se esforzará por fomentar la participación de las instituciones regionales de investigación, los líderes de proyectos científicos y la industria en los eventos de interés. La Secretaría también facilitará, a través de la red de Puntos Focales Nacionales para Alta Mar, el intercambio de dichos resultados entre las Partes Contratantes. Además, la Secretaría podrá indicar a los Puntos Focales Nacionales para Alta Mar los ámbitos potenciales que requieran más I+D con el fin de fomentar una participación y una contribución más activas de las instituciones mediterráneas pertinentes a los esfuerzos globales en este campo. En este sentido, en el **Apéndice 3** del presente documento se presenta una lista de posibles temas de investigación.

Objetivo específico 5: Mejorar la transferencia regional de tecnología		
Resultados relativos a las Partes Contratantes	Resultados relativos a la Secretaría y los Componentes del PAM, en función de la disponibilidad de recursos	Resultados relativos a los socios del PAM
a) Participación activa de las respectivas instituciones científicas y técnicas, así como de la industria, en actividades y programas de I+D relacionados con la prevención, la respuesta y el seguimiento de la contaminación procedente de las actividades en alta mar; b) Presentación de los resultados de las actividades y los programas de I+D por parte de las respectivas instituciones nacionales y la industria en foros internacionales; y c) Información sobre las actividades de I+D en curso y las necesidades de investigación proporcionadas a la Secretaría.	a) Apoyo en la identificación de ámbitos de investigación en los que sea necesario mejorar el estado de la técnica de las tecnologías y técnicas de prevención, respuesta y monitoreo de la contaminación en alta mar; b) Difusión e intercambio de resultados de las actividades y los programas nacionales de I+D dentro y fuera de la región mediterránea; y c) Participación de las instituciones de investigación nacionales y regionales y de la industria en los foros internacionales pertinentes, con el fin de dar a conocer mejor los resultados de las actividades de I+D llevadas a cabo en la región mediterránea.	a) Suministro de información pertinente para complementar los informes enumerados en los resultados b) y c) en relación con las Partes Contratantes
<u>Indicador(es) de rendimiento:</u> Número de actividades y programas de I+D notificados.		

II.2.2 NORMAS Y DIRECTRICES REGIONALES PARA ALTA MAR

De conformidad con el objetivo específico 3 y el artículo 23 del Protocolo de Alta Mar, dado que la esencia del Protocolo de Alta Mar tiene como fin establecer normas y directrices comunes para armonizar las prácticas regionales en la región mediterránea, las Partes Contratantes tendrán en cuenta las normas y directrices pertinentes existentes en este ámbito, en línea con los objetivos ecológicos generales basados en los ecosistemas, la hoja de ruta del EcAp y, en particular, con el IMAP del PNUMA/PAM.

Objetivo específico 6: Desarrollar y adoptar normas regionales para alta mar

<u>Objetivo específico 6:</u> <i>Desarrollar y adoptar normas regionales para alta mar</i>		
Resultados relativos a las Partes Contratantes	Resultados relativos a la Secretaría y los Componentes del PAM, en función de la disponibilidad de recursos	Resultados relativos a los socios del PAM
a) Desarrollo y adopción de normas regionales para alta mar, tal y como se establece en el Apéndice 4 .	a) Apoyo al Grupo OFOG y a los subgrupos específicos del OFOG, que se establecerán según corresponda, para el desarrollo de las normas comunes.	a) Aportación de conocimientos especializados al Grupo OFOG y a subgrupos específicos para el desarrollo de las normas comunes.
<u>Indicador(es) de rendimiento:</u> Número de normas comunes desarrolladas y adoptadas.		

Objetivo específico 7: Desarrollar y adoptar directrices regionales para alta mar

<u>Objetivo específico 7:</u> <i>Desarrollar y adoptar directrices regionales para alta mar</i>		
Resultados relativos a las Partes Contratantes	Resultados relativos a la Secretaría y los Componentes del PAM, en función de la disponibilidad de recursos	Resultados relativos a los socios del PAM
a) Desarrollo y adopción de directrices regionales para alta mar, tal y como se establece en el Apéndice 4 .	a) Apoyo al Grupo OFOG y a los subgrupos específicos del OFOG, que se establecerán según corresponda, para el desarrollo de las directrices comunes.	a) Aportación de conocimientos especializados al Grupo OFOG y a subgrupos específicos para el desarrollo de las directrices comunes.
<u>Indicador(es) de rendimiento:</u> Número de directrices comunes desarrolladas y adoptadas.		

II.2.3 PROGRAMA REGIONAL DE MONITOREO EN ALTA MAR

Objetivo específico 8: Establecer procedimientos y programas regionales de monitoreo en alta mar

El EcAp es el principio general del Convenio de Barcelona, cuyo objetivo es lograr unas buenas condiciones medioambientales (GES) en el Mediterráneo y garantizar un seguimiento y una evaluación adecuados de las condiciones de manera cíclica.

El programa de monitoreo en alta mar se desarrollará de acuerdo con la hoja de ruta del EcAp y, en particular, con el IMAP.

De acuerdo con la Decisión IG.20/4 «Implementando la hoja de ruta del Enfoque de Ecosistema del PAM: Objetivos Ecológicos y Operativos Mediterráneos, Indicadores y Cronograma para implementar la hoja de ruta del Enfoque de Ecosistema», adoptada por las Partes Contratantes del Convenio de Barcelona (COP17, 2012), y de acuerdo con la Decisión 21/3 sobre el EcAp, incluida la adopción de definiciones de GES y metas, para los fines de este Plan de Acción, en cumplimiento de las obligaciones de monitoreo en virtud del Artículo 12 del Convenio de Barcelona y el Artículo 19 del Protocolo de Alta Mar, los resultados esperados en virtud de este objetivo específico son:

<u>Objetivo específico 8:</u> Establecer procedimientos y programas regionales de monitoreo en alta mar		
Resultados relativos a las Partes Contratantes	Resultados relativos a la Secretaría y los Componentes del PAM, en función de la disponibilidad de recursos	Resultados relativos a los socios del PAM
a) Un programa regional de monitoreo de las actividades en alta mar que se base, entre otras cosas, en el Programa de Evaluación y Vigilancia Integradas; y b) Los resultados del programa nacional de monitoreo en alta mar y los datos acordados correspondientes se comunican a la Secretaría cada dos años.	a) Desarrollo y adopción de Procedimientos y Programas de Monitoreo del Mediterráneo para lo anterior, en consulta con las partes interesadas pertinentes, sobre la base de la labor pertinente realizada en los Grupos por Correspondencia de Monitoreo en el proceso del EcAp, de conformidad con la Decisión 21/3; b) Desarrollo del Sistema de Informes y Monitoreo en Alta Mar del Mediterráneo (por ejemplo, Banco de Datos Regional sobre actividades en alta mar a través del Sistema de Informes del Convenio de Barcelona u otros sistemas definidos por las Partes Contratantes); y c) Disposición de información pertinente para el Informe sobre el Estado del Medio Ambiente en relación con los efectos de la industria del petróleo y el gas en alta mar.	a) Orientación sobre el programa regional de monitoreo.

Indicador(es) de rendimiento:

- Sección sobre los efectos de las actividades relacionadas con el petróleo y el gas en alta mar en el mar Mediterráneo publicada en el Informe sobre el Estado del Medio Ambiente presentado;
- El número de monitoreos y evaluaciones del medio marino utilizando los Indicadores Comunes del IMAP 1, 2, 15, 17 y 18;
- El número de monitoreos y evaluaciones del medio marino utilizando el Indicador Común del IMAP 19.

PARTE III: IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN

III.1. Movilización de recursos

Objetivo específico 9: Movilizar recursos para la implementación del Plan de Acción

La 18.ª Reunión Ordinaria de las Partes Contratantes del Convenio de Barcelona de 2013 decidió que el OFOG de la BARCO se financiase mediante recursos extrapresupuestarios y solicitó a la Secretaría que identificara organismos internacionales que pudieran proporcionar fuentes específicas de financiación para ayudar a los Estados ribereños del Mediterráneo a cumplir con las obligaciones derivadas del Protocolo de Alta Mar. La Reunión invitó además a la industria pertinente del petróleo y el gas en alta mar a ayudar al OFOG de la BARCO mediante apoyo técnico y contribuciones financieras para la implementación del programa de trabajo que pueda resultar del Plan de Acción en Alta Mar para el Mediterráneo. Sin embargo, la experiencia adquirida y las lecciones aprendidas de la implementación del MOAP 2016-2024 han mostrado serias limitaciones en el logro de los objetivos si se depende por completo de recursos extrapresupuestarios. Con este fin, se ha buscado un enfoque más apropiado y se ha desarrollado un marco de movilización de recursos que también considera una financiación mínima a través del MTF.

Objetivo específico 9: Movilizar recursos para la implementación del Plan de Acción		
Resultados relativos a las Partes Contratantes	Resultados relativos a la Secretaría y sus componentes, en función de la disponibilidad de recursos	Resultados relativos a los socios del PAM
a) Movilización de recursos financieros y humanos para apoyar la implementación del Plan de Acción, en particular sus disposiciones relacionadas con el Grupo OFOG y sus subgrupos, la cooperación técnica, el desarrollo de capacidades y las actividades de seguimiento.	a) Identificación de donantes para garantizar contribuciones no voluntarias de cara a la implementación del Plan de Acción. En el Apéndice 2 se establece un Marco de Movilización de Recursos; b) Identificación de oportunidades para conseguir un coordinador específico, incluso mediante comisiones de servicio temporales, para la implementación del Plan de Acción, lo cual facilitará la identificación de contribuciones no voluntarias adicionales.	a) Envío de personal a la Secretaría para ayudar en la implementación del Plan de Acción.
<u>Indicador(es) de rendimiento:</u> Contribuciones no voluntarias de donantes conseguidas para la implementación del Plan de Acción.		

III.2. Presentación de informes**Objetivo específico 10: Presentar informes sobre la implementación del Plan de Acción**

<u>Objetivo específico 10:</u> <i>Presentar informes sobre la implementación del Plan de Acción</i>		
Resultados relativos a las Partes Contratantes	Resultados relativos a la Secretaría y los componentes del PAM, en función de la disponibilidad de recursos	Resultados relativos a los socios del PAM
a) Aportaciones a la revisión bienal de la implementación del Plan de Acción en el marco del BCRS.	a) Preparación de una plantilla en el marco del BCRS para presentar informes sobre la implementación del Plan de Acción; b) Reuniones del Grupo OFOG; y c) Elaboración de un informe consolidado sobre la implementación del Plan de Acción cada dos años para su presentación a las Reuniones del Grupo OFOG y a las Reuniones de las Partes Contratantes del Convenio de Barcelona.	a) Provisión de información, según corresponda, para el Informe Consolidado sobre el Informe de Implementación del Plan de Acción elaborado por la Secretaría.
<u>Indicador(es) de rendimiento:</u> Informe consolidado sobre la implementación del Plan de Acción tomando como base los indicadores de rendimiento.		

APÉNDICES

Apéndice 1: Programa de cooperación técnica y desarrollo de capacidades

Apéndice 2: Marco de movilización de recursos, hoja de ruta indicativa y presupuesto estimado

Apéndice 3: Temas indicativos de investigación y desarrollo potenciales

Apéndice 4: Desarrollo de normas y directrices regionales para alta mar

Apéndice 5: Vínculos entre los resultados y los artículos del protocolo de alta mar

PLAN DE ACCIÓN EN ALTA MAR PARA EL MEDITERRÁNEO
Apéndice 1: PROGRAMA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y DESARROLLO DE CAPACIDADES

Objetivo específico 3: Establecer un programa de cooperación técnica y desarrollo de capacidades	Etapas clave	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035
Normas y directrices:											
Monitoreo	En el marco de los requisitos de monitoreo del IMAP, se ha acordado monitorear cinco (5) Indicadores Comunes (IC 1, 2, 15, 17 y 18) para las actividades en alta mar. Se debe organizar una actividad de formación para facilitar su uso.	X									
Uso y vertido de sustancias y materiales nocivos o peligrosos	Los días 7 y 8 de noviembre de 2023 se celebró un curso de formación sobre «<i>Normas y directrices comunes sobre la eliminación de petróleo y mezclas oleosas, el uso y la eliminación de fluidos y recortes de perforación, así como sobre directrices relacionadas con el uso y la descarga de sustancias y materiales nocivos o perjudiciales, incluido el plan de uso de productos químicos para operaciones en alta mar</i>». En 2026 se debería crear un Grupo de Trabajo por Correspondencia entre Periodos de Sesiones (ICG) sobre el uso y el vertido de sustancias y materiales nocivos o peligrosos para el desarrollo de normas y directrices al respecto. Tras la adopción de estas normas y directrices, se debe organizar una actividad en línea para facilitar su implementación.	#	#	X							
Plan de preparación, respuesta y contingencia en alta mar	Si bien la preparación y la respuesta a los incidentes de contaminación en alta mar en general, así como la planificación de contingencias, deben abordarse en el marco del Protocolo de Prevención y Emergencia (se hace referencia al artículo 16 y al anexo VII del Protocolo de Alta Mar), también es un elemento que se debe tener en cuenta a la hora de conceder autorizaciones por parte de una autoridad competente. Se debe organizar una actividad de formación para ayudar en las evaluaciones de los planes de contingencia como requisitos para la concesión de autorizaciones.			X							

Objetivo específico 3: Establecer un programa de cooperación técnica y desarrollo de capacidades	Etapas clave	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035
Medidas de seguridad, incluidos los requisitos de salud y seguridad	Se debe organizar un curso de formación sobre el intercambio de experiencias en relación con los criterios, normas y procedimientos comunes, incluidos los requisitos de salud y seguridad aplicables a la industria en alta mar. Se ha creado un ICG para desarrollar una lista de comprobación sobre los elementos clave de seguridad en lo que respecta al diseño, la construcción, la colocación, el equipo, el marcado, las operaciones, el mantenimiento de la instalación y la lucha contra incendios que pueda ayudar a las Partes Contratantes en la inspección de las instalaciones. Tras la aprobación de la lista de comprobación, se debe organizar una actividad en línea para facilitar la familiarización con ella y su uso.					X	#	#	X		
Estándares mínimos de cualificación para profesionales y tripulaciones	Se debe organizar un curso de formación para compartir experiencias sobre los criterios, normas y procedimientos comunes relativos a los estándares mínimos de cualificación para profesionales y tripulaciones. Un ICG creado para desarrollar estándares mínimos de cualificación para profesionales y tripulaciones. Tras la aprobación de los estándares, se debe organizar una actividad en línea para facilitar la familiarización con ellos y su uso.					X	#	#	X		
Concesión de autorizaciones	Se debe organizar un curso de formación para compartir experiencias sobre el sistema de autorizaciones (Sección II) en virtud del Protocolo de Alta Mar basado en las normas y directrices aprobadas. Un ICG creado para desarrollar las directrices que se deben seguir al conceder autorizaciones. Tras la aprobación de las directrices, se debe organizar una actividad en línea para facilitar la familiarización con ellas y su uso.							X	#	#	X
Inspección/sanciones	Un informe que refleje las normas, procedimientos y prácticas nacionales, regionales e internacionales relativos a la responsabilidad y la indemnización por pérdidas y daños resultantes de las actividades contempladas en el Protocolo de Alta Mar, que se presentará a la Reunión de las Partes Contratantes correspondiente.							#	#	#	X

Objetivo específico 3: Establecer un programa de cooperación técnica y desarrollo de capacidades	Etapas clave		2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035		
			Resumen general de las formaciones de desarrollo de capacidades asociadas:											
			Formación A:											
			Duración orientativa: 2,5 días											
			- Introducción al Protocolo de Alta Mar y al MOAP 2026-2035; - Restricciones o condiciones especiales para las Zonas Especialmente Protegidas (ZEP); - Directrices para la realización de la Evaluación de Impacto Ambiental (EIA); - Monitoreo; - Retirada de instalaciones.		X									
			Formación B:											
			Duración orientativa: 1,5 días											
			Evaluación del plan de preparación, respuesta y contingencia en plataformas en alta mar. <i>Centrarse en los elementos que se evaluarán en un OSCP en alta mar en el marco de una solicitud de permiso</i>				X							
			Formación C:											
			Duración orientativa: 1,5 días											
			- Medidas de seguridad, incluidos los requisitos de salud, seguridad y lucha contra incendios; - Estándares mínimos de cualificación para profesionales y tripulaciones; <i>Centrarse en los elementos clave que se deben hacer cumplir para la seguridad de las operaciones en alta mar</i>						X					
			Formación D:											
			Duración orientativa: 2 días											
- Presentación de las normas y directrices adoptadas en el marco del MOAP 2016-2024 y el MOAP 2026-2035. - Concesión de autorizaciones. - Inspección/sanciones (instalación/descarga/personal competente); <i>Curso de formación basado en las normas y directrices adoptadas, así como en las formaciones anteriores realizadas</i>								X						
Formación E: se especificará en la revisión intermedia del MOAP														
Temas potenciales para el bienio 2034-2035:											X			
/														

X / Azul, formación o reunión de estructuración prevista - # / Verde, periodo de implementación previsto.

Las letras «A, B, C, D, E» asociadas a las formaciones reflejan el orden en que se organizarían.*****

PLAN DE ACCIÓN EN ALTA MAR PARA EL MEDITERRÁNEO

Apéndice 2: MARCO DE MOVILIZACIÓN DE RECURSOS, HOJA DE RUTA INDICATIVA Y PRESUPUESTO ESTIMADO

Parte I: Marco de movilización de recursos.

Resumen de las principales fuentes de financiación

1 La financiación básica para la implementación del Protocolo de Alta Mar y su Plan de Acción la proporciona el Fondo Fiduciario para el Mediterráneo (MTF), que se repone cada dos años con las contribuciones de las Partes Contratantes. Se alienta a los Estados Miembros, la industria, las organizaciones y los particulares a que contribuyan al MTF. Además, las organizaciones proporcionan apoyo financiero y en especie para actividades específicas de desarrollo de capacidades.

Objetivo estratégico

2 Garantizar la viabilidad financiera continua mediante la financiación básica y el aprovechamiento del apoyo financiero y en especie externo.

Medidas

- .1 Garantizar que el MTF sea un fondo básico para apoyar la ejecución de las actividades principales y un medio para aprovechar el apoyo financiero de donantes externos;
- .2 Movilizar apoyo financiero y en especie externo a través de asociaciones con Partes Contratantes, organizaciones como la UE y la industria;
- .3 Involucrar a las Partes Contratantes y a los socios del PAM (ONG e industria) en el proceso de movilización de recursos; y
- .4 Maximizar la rentabilidad del mecanismo de cooperación técnica como parte de la implementación del Plan de Acción.

Fondo Fiduciario para el Mediterráneo (MTF)

3 Asignar una cantidad no inferior a la reflejada en la parte III de este Apéndice.

Un fondo fiduciario de donantes múltiples (MDTF)

4 Se establece un MDTF rotatorio específico para fomentar las contribuciones destinadas a la implementación del Plan de Acción o a cuestiones específicas del Plan de Acción (financiación temática) y también se utiliza para apoyar programas específicos de cooperación técnica que abordan dichas cuestiones.

Socios en la movilización de recursos

5 **Se insta a las Partes Contratantes a:**

- .1 considerar la posibilidad de realizar contribuciones financieras al MTF y al MDTF establecidos por la Secretaría a tal efecto;
- .2 celebrar acuerdos bilaterales de asociación con la Secretaría, proporcionando apoyo financiero y en especie para la implementación del Plan de Acción;
- .3 llamar la atención de sus autoridades gubernamentales pertinentes, incluidas en particular las responsables de la AOD (asistencia oficial para el desarrollo), sobre el

vínculo entre los componentes pertinentes del programa de desarrollo de capacidades técnicas definido en el Plan de Acción y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible;

- .4 cooperar con la Secretaría en el desarrollo y la ejecución de campañas de movilización de recursos y facilitar su consideración por parte de las autoridades mencionadas; y
- .5 llamar la atención de las organizaciones internacionales y regionales pertinentes en las que participan sobre la importancia del sector de alta mar para el desarrollo sostenible y el papel del sistema PNUMA/PAM en la implementación del marco legal del Protocolo de Alta Mar para la sostenibilidad del mar Mediterráneo.

6 Se insta a las organizaciones no gubernamentales (ONG), como socios del PAM, a:

- .1 llamar la atención de sus respectivos miembros sobre la importancia fundamental de la Secretaría y sus componentes para mejorar la capacidad de las Partes Contratantes para implementar el Protocolo de Alta Mar y su Plan de Acción de manera uniforme; y
- .2 ayudar en la movilización de los recursos y la experiencia de sus miembros para contribuir a la implementación del Plan de Acción.

7 Se insta a la industria del petróleo y el gas en alta mar, como socios del PAM, a:

- .1 celebrar acuerdos de asociación con la Secretaría, proporcionando apoyo en especie, a través de la cesión de expertos, para la implementación del Plan de Acción; y
- .2 proporcionar experiencia en especie, sin costos ni honorarios, para apoyar el programa de desarrollo de capacidades técnicas del Plan de Acción.

8 Se solicita a la Secretaría:

- .1 seguir colaborando con las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales y regionales en el desarrollo y la ejecución de un programa de desarrollo de capacidades que aborde los objetivos del Plan de Acción;
- .2 involucrar a los donantes bilaterales y multilaterales interesados para que proporcionen apoyo financiero para la realización de los objetivos del Plan de Acción.

9 Ejecución rentable

- .1 solicitar a la Secretaría que siga revisando el costo de la prestación de asistencia técnica y que introduzca medidas de reducción de costos, según corresponda, sin reducir la calidad de los servicios prestados;
- .2 instar a las Partes Contratantes a que se planteen la posibilidad de poner a disposición expertos cualificados para que presten servicios de asesoramiento técnico sin honorarios ni costos al sistema del PNUMA/PAM para la implementación del Plan de Acción; y
- .3 instar a las Partes Contratantes a que se planteen, cuando soliciten asistencia técnica y formación, la posibilidad de compartir los costos asociados a la prestación de la asistencia.

Parte II: Hoja de ruta provisional

	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035
<i>Reuniones previstas del PNUMA/PAM</i>										
- Reuniones de las Partes Contratantes del Convenio de Barcelona (COP)			X		X		X		X	X
- Reuniones del Grupo de Petróleo y Gas en Alta Mar (OFOG)		X		X		X		X		Xh
- Reunión del OFOG con revisión intermedia del MOAP						X				
<i>Actividades previstas en el marco del MOAP</i>										
- Formaciones para el desarrollo de capacidades (A, B, C, D y E)	A			B		C		D		E
- Grupos de Trabajo por Correspondencia entre Periodos de Sesiones (ICG) para desarrollar normas y directrices	#	#	#	#	#	#	#	#	#	#
- Actividad en línea de familiarización con las normas y directrices adoptadas			X		X		X		X	X

X / Azul, reunión de estructuración o formación prevista - # / Verde, periodo de implementación previsto.

Las letras «A, B, C, D, E» asociadas a las formaciones reflejan el orden en que se organizarían.

Parte III: Presupuesto previsto para una implementación básica del Plan de Acción

	Componente principal	Apoyo previsto	Periodo de implementación orientativo	Tipo orientativo de medios necesarios	Presupuesto estimado orientativo (en euros)
<u>Actividades previstas por bienio</u>					
Reuniones del Grupo de Petróleo y Gas en Alta Mar (OFOG)	Secretaría	- Componentes del PNUMA/PAM	2.º año 2.º trimestre	- <i>Tiempo de las PC</i> - <i>Tiempo del personal de la Secretaría</i>	60 000
Formación para el desarrollo de capacidades	Secretaría	- Componentes del PNUMA/PAM - Apoyo en especie de los socios del PAM	1.º año 2.º trimestre	- <i>Tiempo de las PC</i> - <i>Tiempo del personal de la Secretaría</i>	60 000
Grupos de Trabajo por Correspondencia entre Periodos de Sesiones (ICG) para desarrollar normas y directrices	Secretaría	- Componentes del PNUMA/PAM	Del 3.º trimestre del 1.º año al 2.º trimestre del 2.º año	- <i>Tiempo de las PC</i> - <i>Tiempo del personal de la Secretaría</i> - Fondos de consultoría	25 000
Presentación en línea de las normas y directrices adoptadas	Secretaría	- Componentes del PNUMA/PAM	1.º año 1.º trimestre	- <i>Tiempo de las PC</i>	/

		- Apoyo en especie de los socios del PAM		- <i>Tiempo del personal de la Secretaría</i>	
Asistencia técnica informática prevista					
Desarrollo adaptado del sitio web del componente pertinente del PNUMA/PAM para un portal y unas publicaciones específicos	Secretaría	- Componentes del PNUMA/PAM	<i>Continuo</i>	- <i>Tiempo del personal de la Secretaría</i> - Desarrollador del sitio web	20 000
			Importe estimado por bienio:		165 000
			Presupuesto estimado para un taller de revisión intermedia:		60 000
			TOTAL:		885 000 ²

² Total para cinco bienios

PLAN DE ACCIÓN EN ALTA MAR PARA EL MEDITERRÁNEO

Apéndice 3: TEMAS INDICATIVOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO POTENCIALES

Desarrollo de energía en alta mar

- Innovaciones en cuanto a tecnologías de extracción, evaluaciones de impacto económico y estrategias de gestión de riesgos para la perforación

Impacto medioambiental de las actividades en alta mar

- Impacto de las actividades en alta mar, como la generación de ruido, en los ecosistemas marinos
- Impacto a corto y largo plazo de la exploración y explotación de petróleo y gas en la pesca mediterránea, incluidos los patrones de migración y las zonas marinas protegidas

Ingeniería y tecnología en alta mar con énfasis en la prevención

- Innovaciones en tecnologías subacuáticas como ROV y AUV aplicables al contexto mediterráneo

Aspectos jurídicos y reglamentarios de las actividades en alta mar

- Desafíos a los que se enfrentan los países mediterráneos en el cumplimiento y la aplicación del derecho internacional para las industrias en alta mar y formas de superarlos

Preparación y respuesta ante la contaminación marina accidental

- Evaluación del impacto ambiental del uso prolongado de dispersantes en los grandes vertidos de petróleo de las plataformas marinas de la región mediterránea
- Desafíos en la planificación de la respuesta de control de fuentes en alta mar en la región mediterránea y formas de mejorar

PLAN DE ACCIÓN EN ALTA MAR PARA EL MEDITERRÁNEO

Anexo 4: DESARROLLO DE NORMAS Y DIRECTRICES REGIONALES PARA ALTA MAR

Normas regionales para alta mar
Normas comunes sobre el uso y el vertido de sustancias y materiales nocivos o peligrosos, en consonancia con las normas y los convenios internacionales pertinentes que definen, entre otras cosas, los límites y las prohibiciones a escala regional
Identificación de las modificaciones necesarias de los Anexos I, II y III y definición de qué productos químicos deben estar cubiertos o no por dichas normas y en qué condiciones
Procedimientos para la planificación de contingencias, la notificación de vertidos accidentales y la contaminación transfronteriza establecidos de conformidad con el Protocolo sobre cooperación para prevenir la contaminación por los buques y, en situaciones de emergencia, combatir la contaminación del mar Mediterráneo
Criterios, normas y procedimientos comunes para la retirada de instalaciones y los aspectos financieros relacionados
Criterios, normas y procedimientos comunes para las medidas de seguridad, incluidos los requisitos de salud y seguridad
Estándares mínimos comunes de cualificación para profesionales y tripulaciones
<i>Cualquier otra norma que pueda proponer el OFOG</i>
Directrices regionales para alta mar
Directrices regionales sobre el uso y el vertido de sustancias y materiales nocivos o peligrosos
Directrices regionales sobre la retirada de instalaciones y los aspectos financieros relacionados
Directrices regionales sobre medidas de seguridad de las instalaciones, incluidos los requisitos de salud y seguridad
Directrices regionales sobre estándares mínimos de cualificación para profesionales y tripulaciones

Directrices regionales sobre los requisitos de autorización basados en las normas mencionadas
Informe de evaluación de las normas, procedimientos y prácticas nacionales, regionales e internacionales relativos a la responsabilidad y la indemnización por pérdidas y daños resultantes de las actividades contempladas en el Protocolo de Alta Mar
<i>Cualquier otra directriz que pueda proponer el OFOG</i>

PLAN DE ACCIÓN EN ALTA MAR PARA EL MEDITERRÁNEO
Anexo 5: VÍNCULOS ENTRE LOS RESULTADOS Y LOS ARTÍCULOS DEL PROTOCOLO DE ALTA MAR

A) Resultados relativos a las Partes Contratantes

Objetivo específico	Resultados relativos a las Partes Contratantes (PC)	Vínculo con el Protocolo³	Medios necesarios para la implementación del Plan de Acción <i>solo a título indicativo</i>
1. Ratificar el Protocolo de Alta Mar	a) Ratificación por todas las Partes Contratantes del Protocolo de Alta Mar, transposición del Protocolo de Alta Mar a la legislación nacional y cooperación a través de la Secretaría para garantizar el cumplimiento de sus disposiciones	Art. 32	Tiempo de las Partes Contratantes
2. Designar a los representantes de las Partes Contratantes que participarán en el OFOG de la BARCO y en sus subgrupos	a) Designación del Punto Focal Nacional para Alta Mar designado por todos los Puntos Focales del PAM para coordinar a escala nacional las actividades llevadas a cabo en el marco del Plan de Acción y participar activamente en el Grupo OFOG	Art. 28 Decisión IG.21/8	Tiempo de nombramiento de las Partes Contratantes
	b) Designación, a petición de la Secretaría, a través de su Punto Focal Nacional para Alta Mar, de las entidades o funcionarios nacionales adecuados como puntos de contacto para cada Subgrupo OFOG	Art. 28 Decisión IG.21/8	Nombramiento
	c) Dirección, de forma voluntaria, de los subgrupos establecidos para coordinar, con el apoyo de la Secretaría, el trabajo asignado a los subgrupos	Art. 28 Decisión IG.21/8	Voluntariado

³ Vinculación entre los objetivos del Plan de Acción y los artículos y Anexos del Protocolo de Alta Mar, considerando que el artículo 1 sobre Definiciones, el artículo 2 sobre Cobertura geográfica y el artículo 3 sobre Compromisos generales se aplican a todos los objetivos específicos, que el artículo 29 sobre Medidas de transición ya no es aplicable y que la descarga y eliminación de aceite de maquinaria, el tratamiento y la descarga de aguas residuales (artículo 11), la eliminación y descarga de basuras (artículo 12), las instalaciones de recepción (artículo 13) y el almacenamiento de buques se regularán de acuerdo con los requisitos enumerados en los anexos pertinentes del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques (MARPOL).

Objetivo específico	Resultados relativos a las Partes Contratantes	Vínculo con el Protocolo ²	Medios necesarios
3. Establecer un programa de cooperación técnica y desarrollo de capacidades	a) Programa de cooperación técnica y desarrollo de capacidades respaldado según lo establecido en el Apéndice 1	Art. 24	
	Cooperación técnica para el desarrollo de normas y directrices		
	• Monitoreo		Fondos de consultoría
	• Uso y vertido de sustancias y materiales nocivos o peligrosos		Fondos de consultoría
	• Evaluación del plan de preparación, respuesta y contingencia en plataformas en alta mar		Fondos de consultoría
	• Retirada de instalaciones y aspectos financieros relacionados		Fondos de consultoría
	• Medidas de seguridad, incluidos los requisitos de salud, seguridad y lucha contra incendios		Fondos de consultoría
	• Estándares mínimos de cualificación para profesionales y tripulaciones		Fondos de consultoría
	• Concesión de autorizaciones		Fondos de consultoría
	• Inspección/sanciones (instalación/descarga/personal competente)		Fondos de consultoría
	Formación para el desarrollo de capacidades		
	• Formación A según lo establecido en el Apéndice 1		Fondos de formación
	• Formación B según lo establecido en el Apéndice 1		Fondos de formación
	• Formación C según lo establecido en el Apéndice 1		Fondos de formación
	• Formación D según lo establecido en el Apéndice 1		Fondos de formación

Objetivo específico	Resultados relativos a las Partes Contratantes	Vínculo con el Protocolo ²	Medios necesarios
	Formación E según lo establecido en el Apéndice 1	Art. 30	Fondos de formación
	b) Consideración de la posible aplicación del MOAP más allá de las actividades relacionadas con el petróleo y el gas		Tiempo de las Partes Contratantes y participación en las Reuniones de las Partes del Protocolo de Alta Mar
Objetivo específico	Resultados relativos a las Partes Contratantes (PC)	Vínculo con el Protocolo ²	Medios necesarios para la implementación del Plan de Acción <i>solo a título indicativo</i>
4. Promover el acceso a la información y la participación pública en la toma de decisiones	a) Plantilla en línea para la información pública presentada de conformidad con las normas nacionales y regionales sobre el acceso a la información	Arts. 23, 25 y 26	Tiempo de las Partes Contratantes y participación en las Reuniones de las Partes del Protocolo de Alta Mar
	b) Presentación de informes a la Secretaría cada dos años sobre la información pertinente relativa a las instalaciones en alta mar dentro de su jurisdicción, incluida, cuando corresponda, información sobre su eliminación para su inclusión en el inventario que llevará la Secretaría	Arts. 6 y 17	Tiempo de las Partes Contratantes
	c) Presentación de informes a la Secretaría cada dos años, en el marco del BCRS, de los datos sobre vertidos, descargas y emisiones de las instalaciones de petróleo y gas en alta mar, de conformidad con el programa de monitoreo que defina el Grupo OFOG en apoyo del objetivo específico 8.	Art. 17	Tiempo de las Partes Contratantes
5. Mejorar la transferencia	a) Participación activa de las respectivas instituciones científicas y técnicas, así como de la industria, en actividades y programas de I+D	Art. 22	Tiempo de las Partes Contratantes

Objetivo específico	Resultados relativos a las Partes Contratantes	Vínculo con el Protocolo ²	Medios necesarios
regional de tecnología 6. Desarrollar y adoptar normas regionales para alta mar	relacionados con la prevención, la respuesta y el seguimiento de la contaminación procedente de las actividades en alta mar		
	b) Presentación de los resultados de las actividades y los programas de I+D por parte de las respectivas instituciones nacionales y la industria en foros internacionales	Art. 22	Tiempo de las Partes Contratantes
	c) Información sobre las actividades de I+D en curso y las necesidades de investigación proporcionadas a la Secretaría	Art. 22	Tiempo de las Partes Contratantes
	a) Formulación y adopción de normas comunes sobre el uso y el vertido de sustancias y materiales nocivos o peligrosos, en consonancia con las normas y los convenios internacionales pertinentes que definen, entre otras cosas, los límites y las prohibiciones a escala regional	Arts. 5, 6, 7, 8, 9, 14 y 23 Anexos I, II y III	Tiempo de las Partes Contratantes, asistencia técnica según lo establecido en el objetivo específico 3 y participación en las Reuniones de las Partes del Protocolo de Alta Mar
	b) Identificación de las modificaciones necesarias de los Anexos I, II y III y definición de qué productos químicos deben estar cubiertos o no por dichas normas y en qué condiciones	Arts. 5, 6, 7, 8, 9 y 23 Anexos I, II y III	
Objetivo específico	Resultados relativos a las Partes Contratantes (PC)	Vínculo con el Protocolo ²	Medios necesarios para la implementación del Plan de Acción <i>solo a título indicativo</i>
	c) Procedimientos para la planificación de contingencias, la notificación de vertidos accidentales y la contaminación transfronteriza establecidos de conformidad con el Protocolo sobre cooperación para prevenir la contaminación por los buques y, en situaciones de emergencia, combatir la contaminación del mar Mediterráneo	Arts. 5, 6, 7, 8, 16, 17, 18, 26 y 23 Anexo VII	
	d) Criterios, normas y procedimientos comunes para la retirada de instalaciones y los aspectos financieros relacionados adoptados	Arts. 5, 6, 7, 8, 20 y 23	

Objetivo específico	Resultados relativos a las Partes Contratantes	Vínculo con el Protocolo ²	Medios necesarios
7. Desarrollar y adoptar directrices regionales para alta mar	e) Criterios, normas y procedimientos comunes para las medidas de seguridad, incluidos los requisitos de salud y seguridad adoptados	Arts. 5, 6, 7, 8, 15 y 23 Anexo VI	
	f) Adopción de estándares mínimos comunes de cualificación para profesionales y tripulaciones	Arts. 5, 6, 7, 8, 15 y 23 Anexo VI	
	a) Directrices regionales sobre el uso y el vertido de sustancias y materiales nocivos o peligrosos	Arts. 5, 6, 7, 8, 9, 14 y 23 Anexos I, II y III	Tiempo de las Partes Contratantes, asistencia técnica según lo establecido en el objetivo específico 3 y participación en las Reuniones de las Partes del Protocolo de Alta Mar
	b) Directrices regionales sobre la retirada de instalaciones y los aspectos financieros relacionados	Arts. 5, 6, 7, 8, 20 y 23	
	c) Directrices regionales sobre medidas de seguridad de las instalaciones, incluidos los requisitos de salud y seguridad	Arts. 5, 6, 7, 8, 15 y 23 Anexo VI	
	d) Directrices regionales sobre estándares mínimos de cualificación para profesionales y tripulaciones	Arts. 5, 6, 7, 8, 15 y 23	
	e) Directrices regionales sobre los requisitos de autorización basados en las normas mencionadas.	Arts. 4, 5, 6, 7, 8, 14 y 23	
	f) Informe de evaluación de las normas, procedimientos y prácticas nacionales, regionales e internacionales relativos a la responsabilidad y la indemnización por pérdidas y daños resultantes de las actividades contempladas en el Protocolo de Alta Mar. El informe se presentará a las Partes Contratantes en la COP 20 para que sirva de base a una propuesta que facilite la aplicación del artículo 27 de dicho Protocolo.	Arts. 5, 6, 7, 8, 17, 23 y 27	

Objetivo específico	Resultados relativos a las Partes Contratantes	Vínculo con el Protocolo²	Medios necesarios para la implementación del Plan de Acción <i>solo a título indicativo</i>
8. Establecer procedimientos y programas regionales de monitoreo en alta mar	a) Un programa regional de monitoreo de las actividades en alta mar que se base, entre otras cosas, en el Programa de Evaluación y Vigilancia Integradas	Arts. 5 y 10	Tiempo de las Partes Contratantes, asistencia técnica según lo establecido en el objetivo específico 3 y participación en las Reuniones de las Partes del Protocolo de Alta Mar
	b) Los resultados del programa nacional de monitoreo en alta mar y los datos acordados correspondientes se comunican a la Secretaría cada dos años	Arts. 5 y 19	Tiempo de las Partes Contratantes
9. Movilizar recursos para la implementación del Plan de Acción	a) Movilización de recursos financieros y humanos para apoyar la implementación del Plan de Acción, en particular sus disposiciones relacionadas con el Grupo OFOG y sus subgrupos, la cooperación técnica, el desarrollo de capacidades y las actividades de seguimiento	Art. 31	Tiempo de las Partes Contratantes y participación en las Reuniones de las Partes del Protocolo de Alta Mar
10. Presentar informes sobre la implementación del Plan de Acción	a) Aportaciones a la revisión bienal de la implementación del Plan de Acción en el marco del BCRS	Arts. 25 y 30	Tiempo de las Partes Contratantes

B) Resultados relativos a la Secretaría y los componentes del PAM

Objetivo específico	Resultados relativos a la Secretaría y a los componentes del PAM	Vínculo con el Protocolo	Medios necesarios para la implementación del Plan de Acción <i>solo a título indicativo</i>
1. Ratificar el Protocolo de Alta Mar	a) Prestación de asesoramiento y asistencia técnica a las Partes Contratantes del Convenio de Barcelona que lo soliciten	Art. 32	Tiempo del personal de asistencia técnica y de la Secretaría
2. Designar a los representantes de las Partes Contratantes que participarán en el OFOG de la BARCO y en sus subgrupos	a) Promoción de la participación de representantes de las OIG, las ONG y la industria pertinentes como observadores en el Grupo OFOG y en los subgrupos	Art. 28 Decisión IG.21/8	Tiempo y viajes del personal de la Secretaría
	b) Mejora de la concienciación pública a través de la contribución de las OIG y las ONG con un mandato pertinente para los temas debatidos en el Grupo OFOG y los subgrupos, a través de su participación como observadores, garantizando un proceso abierto y transparente a través de consultas públicas	Art. 28 Decisión IG.21/8	Tiempo del personal de la Secretaría
	c) Establecimiento de una cooperación institucional con diversas instituciones, iniciativas y acuerdos regionales y mundiales pertinentes y, en el plano operativo, establecimiento de sinergias con dichas entidades en actividades en curso de interés común	Art. 28 Decisión IG.21/8	Tiempo y viajes del personal de la Secretaría
	d) Publicación y actualización de la composición del Grupo OFOG y de cualquier subgrupo en una página específica del sitio web correspondiente de uno de los componentes del PNUMA/PAM	Art. 28 Decisión IG.21/8	Desarrollador del sitio web

	e) Actualización de la lista de Puntos Focales Nacionales para Alta Mar y de los Puntos Focales del Subgrupo OFOG	Decisión IG.21/8	Tiempo del personal de la Secretaría
	f) Definición, en consulta con los Puntos Focales del PAM, de las funciones y responsabilidades de los componentes del PNUMA/PAM para facilitar la implementación del Plan de Acción	Art. 28 Decisión IG.21/8	Tiempo del personal de la Secretaría
	g) Identificación de los medios necesarios, incluidos los recursos humanos, para garantizar la implementación del Plan de Acción y el apoyo a los componentes pertinentes del PNUMA/PAM. En el Apéndice 2 se establece un Marco de Movilización de Recursos.	Art. 28 Decisión IG.21/8	Tiempo del personal de la Secretaría

Objetivo específico	Resultados relativos a la Secretaría y a los componentes del PAM	Vínculo con el Protocolo	Medios necesarios para la implementación del Plan de Acción <i>solo a título indicativo</i>
3. Establecer un programa de cooperación técnica y desarrollo de capacidades	a) Integración del programa de cooperación técnica y desarrollo de capacidades en el programa de actividades sexenal del PNUMA/PAM y sus componentes pertinentes y en su programa de trabajo bienal	Art. 24	Tiempo del personal de la Secretaría
	b) Preparación del presupuesto correspondiente para la consideración de la Reunión Ordinaria de las Partes Contratantes del Convenio de Barcelona	Art. 24	Tiempo del personal de la Secretaría
	c) Identificación de donantes para asegurar los fondos necesarios para la implementación del programa de cooperación técnica y desarrollo de capacidades	Art. 24	Tiempo del personal de la Secretaría
	d) Coordinación de una reunión para debatir los efectos y las medidas de mitigación para la explotación de la plataforma continental, sus fondos marinos y su subsuelo más allá de las actividades relacionadas con el petróleo y el gas	Art. 30	- Tiempo del personal de la Secretaría - Viajes/dietas

4. Promover el acceso a la información y la participación pública en la toma de decisiones	a) Apoyo a la preparación de la plantilla en línea para la información pública de conformidad con las decisiones existentes de las Partes Contratantes que abordan el acceso público a la información y con la Política de Acceso a la Información del PNUMA	Arts. 23, 25 y 26	Fondos de consultoría
	b) Desarrollo de un sistema regional en línea que se mantendrá con el fin de compartir información pública	Arts. 23, 25 y 26	Sistema regional en línea
	c) Publicación cada dos años, en una página específica del sitio web correspondiente de uno de los componentes del PNUMA/PAM, del inventario de instalaciones, así como de los datos sobre vertidos, descargas y emisiones de las instalaciones de petróleo y gas en alta mar presentados por las Partes Contratantes	Arts. 6 y 17	Tiempo del personal de la Secretaría
	d) Presentación de informes consolidados cada dos años sobre los datos de vertidos, descargas y emisiones de las instalaciones de petróleo y gas en alta mar facilitados por las Partes Contratantes.	Art. 17	Tiempo del personal de la Secretaría

Objetivo específico	Resultados relativos a la Secretaría y a los componentes del PAM	Vínculo con el Protocolo	Medios necesarios para la implementación del Plan de Acción <i>solo a título indicativo</i>
5. Mejorar la participación de la transferencia regional de tecnología	a) Apoyo en la identificación de ámbitos de investigación en los que sea necesario mejorar el estado de la técnica de las tecnologías y técnicas de prevención, respuesta y monitoreo de la contaminación en alta mar	Art. 22	Tiempo del personal de la Secretaría
	b) Difusión e intercambio de resultados de las actividades y los programas nacionales de I+D dentro y fuera de la región mediterránea	Art. 22	Tiempo del personal de la Secretaría
	c) Participación de las instituciones de investigación nacionales y regionales y de la industria en los foros internacionales pertinentes, con el fin de dar a conocer mejor los resultados de las actividades de I+D llevadas a cabo en la región mediterránea	Art. 22	Viajes
6. Desarrollar y adoptar normas regionales para alta mar	a) Apoyo al Grupo OFOG y a los subgrupos específicos del OFOG, que se establecerán según corresponda, para el desarrollo de las normas comunes	Art. 23	Tiempo del personal de la Secretaría
7. Desarrollar y adoptar directrices regionales para alta mar	a) Apoyo al Grupo OFOG y a los subgrupos específicos del OFOG, que se establecerán según corresponda, para el desarrollo de las directrices comunes	Art. 23	Tiempo del personal de la Secretaría
8. Establecer procedimientos y programas regionales de monitoreo en alta mar	a) Desarrollo y adopción de Procedimientos y Programas de Monitoreo del Mediterráneo para lo anterior, en consulta con las partes interesadas pertinentes, sobre la base de la labor pertinente realizada en los Grupos por Correspondencia de Monitoreo en el proceso del EcAp, de conformidad con la Decisión 21/3	Art. 19	Tiempo del personal de la Secretaría
	b) Desarrollo del Sistema de Informes y Monitoreo en Alta Mar del Mediterráneo (por ejemplo, Banco de Datos Regional sobre actividades en alta mar a través del Sistema de Informes del Convenio de Barcelona u otros sistemas definidos por las Partes Contratantes)	Art. 19	Sistema de Informes y Monitoreo en Alta Mar del Mediterráneo
	c) Disposición de información pertinente para el Informe sobre el Estado del Medio Ambiente en relación con los efectos de la industria del petróleo y el gas en alta mar	Arts. 17 y 19	Tiempo del personal de la Secretaría, publicación y difusión

Objetivo específico	Resultados relativos a la Secretaría y a los componentes del PAM	Vínculo con el Protocolo	Medios necesarios para la implementación del Plan de Acción <i>solo a título indicativo</i>
9. Movilizar recursos para la implementación del Plan de Acción	a) Identificación de donantes adicionales para garantizar contribuciones no voluntarias de cara a la implementación del Plan de Acción. En el Apéndice 2 se establece un Marco de Movilización de Recursos;	Art. 31	Tiempo del personal de la Secretaría
	b) Identificación de oportunidades para conseguir un coordinador específico, incluso mediante comisiones de servicio temporales, para la implementación del Plan de Acción, lo cual facilitará la identificación de contribuciones no voluntarias adicionales	Art. 31	Tiempo del personal de la Secretaría
10. Presentar informes sobre la implementación del Plan de Acción	a) Preparación de una plantilla en el marco del BCRS para presentar informes sobre la implementación del Plan de Acción	Arts. 25 y 30	Tiempo del personal de la Secretaría
	b) Reuniones del Grupo OFOG	Art. 30	Viajes/dietas
	c) Elaboración de un informe consolidado sobre la implementación del Plan de Acción cada dos años para su presentación a las Reuniones del Grupo OFOG y a las Reuniones de las Partes Contratantes del Convenio de Barcelona	Art. 30	Tiempo del personal de la Secretaría